La villa de Macarron a siete dias del mes de setiembre de mil seiscientos y cinquenta y quatro años los señores justicia y regimiento desta dha villa se juntaron en sus salas de ayuntamiento a tratar las cosas tocantes al servicio de su mag.d y bien publico son a saber los señores gines de Camora de la Aguila y martin de Ca a costa alcaldes ordinarios andres de acosta andres muñoz por lo renicio gonzales andres muñoz bastogonzal dexo dar a andres gonzales el bivienio alonso de camora gracia regidores juntos y en nombre de villa acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento hicieron razon los s.res alcaldes al q.o diciendo como avian recivido una provision de su mag.d y señores de su real q.o en su virtud una orden de alcalde mayor de murcia por la qual parece que su mag.d a concedido a la ciudad de murcia veinte mil ducados para los reparos que las inundaciones que hizo en dha ciudad de cuya cantidad parece toca a esta v.a cinquenta y ocho mil y seiscientos mrs cuya cantidad se pide a esta villa con espresa orden que dentro de treinta dias se ponga dha cantidad en la ciudad de murcia en poder de m.n de carandona o del positario nombrado para este efecto y pasado no aviendolo hecho se les pachara exo.r con dos salarios a costa de sus mercedes y porque conbiene poner forma a este repartimiento resta se la a de dar este q.o que ansi sus mercedes resuelban la materia a bean el modo que se le a de dar para esta paga lo qual hagan luego con apercivimiento que de no lo aver sus mercedes tomaran resolucion de la exo.n de este repartimiento —

Y bastaron ida por los s.res v.a dixeron que la ma-